

INFORME DE SECRETARIA: Palmira, Valle del Cauca. Hoy (17) diecisiete de mayo de 2024. A Despacho del señor Juez la presente diligencias. Sírvese proveer.

JIMENA ROJAS HURTADO
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL
PALMIRA VALLE

PROCESO	EJECUTIVO DE MENOR CUANTIA
DEMANDANTE	BANCO OCCIDENTE S.A.
DEMANDADO	FRANCIA DORIS POSADA HERNANDEZ
RADICADO	765204003004-2016-00271-00
PROVIDENCIA	AUTO N.º 1341
TEMAS Y SUBTEMAS	RESPUESTA BANCOLOMBIA
DECISIÓN	AGREGAR Y PONER EN CONOCIMIENTO

Palmira, diecisiete (17) de mayo del año dos mil veinticuatro (2024)

Teniendo en cuenta el oficio allegado por Bancolombia, en respuesta al oficio No. 513 del 11 de abril del 2024, donde se informa del decreto de la medida, se tiene que el Banco advierte que la demandada no tiene vínculos con esta entidad financiera, por lo que no es posible registrar la medida, así las cosas y sin más consideraciones, esta se agregará al proceso y se pondrá en conocimiento de la parte interesada.

Por lo anteriormente expuesto el Juzgado Cuarto Civil Municipal,

DISPONE

UNICO: AGREGAR la comunicación emitida por Bancolombia conforme a lo expuesto en la parte motiva de este proveído. Así mismo, PONGASE en conocimiento de las partes, para el fin que estime pertinente

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

VICTOR MANUEL HERNANDEZ CRUZ
Juez

Firmado Por:
Victor Manuel Hernandez Cruz
Juez
Juzgado Municipal
Civil 004
Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7a0b30317b4988d6a61b98ad7f7424689b805ee2160fa5dbe7abf28cebafc374**

Documento generado en 17/05/2024 07:51:43 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

INFORME DE SECRETARIA: Palmira, Valle del Cauca. Hoy, diecisiete (17) de mayo del año dos mil veinticuatro (2024). A despacho del señor juez la presente diligencias. Sírvase proveer.

JIMENA ROJAS HURTADO
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL
PALMIRA VALLE

PROCESO	EJECUTIVO DE MENOR CUANTIA
DEMANDANTE	BANCO FINANDINA S.A.
DEMANDADO	HENRY ANTONIO PATIÑO BEDOYA
RADICADO	765204003004-2017-00392-00
PROVIDENCIA	AUTO N.º 1344
TEMAS Y SUBTEMAS	SOLICITUD LINK
DECISIÓN	NO ACCEDE

Palmira, Valle del Cauca, diecisiete (17) de mayo del año dos mil veinticuatro (2024).

Visto el informe secretarial que antecede, se tiene que se allego al correo electrónico del Despacho memorial presentado por el Sr. Andrés Camilo Leal Andrade, donde solicita le sea remitido el link del expediente digital, sin embargo, una vez examinado el expediente, no se encuentra vinculación o legitimación alguna del memorialista para acceder al mismo. En el mismo sentido, este argumenta su solicitud en el artículo 123 del Decreto 196 de 1971, sin embargo, este solo contiene 93 artículos.

Por lo anteriormente expuesto el Juzgado Cuarto Civil Municipal,

DISPONE

UNICO: NO ACCEDER a la solicitud de acceso al link del expediente conforme a lo expuesto en la parte motiva.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

VICTOR MANUEL HERNANDEZ CRUZ
Juez

Firmado Por:
Víctor Manuel Hernández Cruz
Juez
Juzgado Municipal
Civil 004
Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **30d408958dd56a68efb190618c3438c0fcfc3f8abee96e3f9eea69d071a03555**

Documento generado en 17/05/2024 07:52:01 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

INFORME SECRETARIAL: Palmira V. Hoy (17) de mayo de 2024. Al Despacho del señor JUEZ, el anterior escrito presentado solicitando información de títulos judiciales. Sírvase proveer.

JIMENA ROJAS HURTADO
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL
PALMIRA VALLE

PROCESO	PROCESO EJECUTIVO
DEMANDANTE	BANCO GNB SUDAMERIS S.A..
DEMANDADO	RICARDO MORALES VASQUEZ.
RADICADO	765204003004-2018-00115-00
PROVIDENCIA	AUTO N° 1332
CUANTIA	MENOR
TEMAS Y SUBTEMAS	SOLICITUD DE INFORMACION TITULOS.
DECISIÓN	ORDENA INFORMAR SOBRE TITULOS EXISTENTES.

Palmira V. Diecisiete (17) de mayo de dos mil veinticuatro (2024).

En atención al anterior informe secretarial y al escrito presentado por la apoderada judicial de la parte actora, por medio del cual solicita que se le informe si en la actualidad existen depósitos judiciales a favor de la parte demandante, lo cual se considera procedente.

El despacho procede a revisar la plataforma del Banco Agrario y pudo constatar que a la fecha existe la suma de \$4.764.833.00, a favor del presente proceso, por lo tanto se ordenara a informar a la parte memorialista.

En mérito de lo expuesto el Juzgado Cuarto Civil Municipal,

DISPONE

INFORMAR a la apoderada judicial de la parte actora que a la fecha existe la suma de \$4.764.833.00, en títulos judiciales a favor del proceso.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

VICTOR MANUEL HERNANDEZ CRUZ

Juez

Firmado Por:
Victor Manuel Hernandez Cruz
Juez
Juzgado Municipal
Civil 004
Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **88414b46d4e2783b7faa9681d8a388068adcc47e3ccaaa808ecd76815b33e2c7**

Documento generado en 17/05/2024 07:53:06 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

INFORME DE SECRETARIA: Palmira, Valle del Cauca. Hoy (17) diecisiete de mayo de 2024. A Despacho del señor Juez la presente diligencias. Sírvase proveer.

JIMENA ROJAS HURTADO
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL
PALMIRA VALLE

PROCESO	VERBAL SUMARIO – ENRIQUECIMIENTO SIN CAUSA
DEMANDANTE	COLPENSIONES
DEMANDADO	EDUARDO CUARAN TULCAN
RADICADO	765204003004-2023-00174-00
PROVIDENCIA	AUTO N.º 1342
TEMAS Y SUBTEMAS	SOLICITA ACLARACION
DECISIÓN	ORDENA CORREGIR AUTO

Palmira, diecisiete (17) de mayo del año dos mil veinticuatro (2024)

En atención al anterior informe secretarial y revisado el escrito presentado por la apoderada judicial de la parte actora, por medio del cual solicita aclaración del auto que ordena el archivo del proceso, como quiera que en el mismo se hace referencia a un proceso de restitución de bien inmueble arrendado, siendo lo correcto un proceso verbal sumario de enriquecimiento sin causa, considera este Despacho oportuno ordenar la corrección al verificarse que se indicó erróneamente el tipo de proceso del que se trata el presente tramite.

Por lo anteriormente expuesto el Juzgado Cuarto Civil Municipal,

DISPONE

UNICO: CORREGIR el auto de archivo en lo que respecta a la denominación del tipo de proceso a archivar, siendo que el mismo corresponde a un proceso VERBAL SUMARIO DE ENRIQUECIMIENTO SIN CAUSA.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

VICTOR MANUEL HERNANDEZ CRUZ
Juez

Firmado Por:
Victor Manuel Hernandez Cruz
Juez
Juzgado Municipal
Civil 004
Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5b0551f217917d71f53981f8231685d91df067dcad7ec3b2f798144150c0b152**

Documento generado en 17/05/2024 07:53:35 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

INFORME DE SECRETARIA: Palmira V. Hoy, diecisiete (17) de mayo del año dos mil veinticuatro (2024). A despacho del señor juez la presente diligencias, Memorial de la parte actora allegando autorización para dependiente. Sírvase proveer.

JIMENA ROJAS HURTADO
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL
PALMIRA VALLE

PROCESO	EJECUTIVO DE MENOR CUANTIA
DEMANDANTE	BANCO DAVIVIENDA S.A.
DEMANDADO	SERGIO DANIEL SOLARTE MUTIS
RADICADO	765204003004-2024-00017-00
PROVIDENCIA	AUTO N.º 1340
TEMAS Y SUBTEMAS	AUTORIZACION DEPENDIENTE JUDICIAL
DECISIÓN	ACEPTA DEPENDENCIA

Palmira, Valle del Cauca, diecisiete (17) de mayo del año dos mil veinticuatro (2024).

Visto el informe secretarial que antecede, se tiene que se allego memorial remitido por la ejecutante autorizando a YULY ALEJANDRA CRISTANCHO CUBILLOS, quien se identifica con la cedula de ciudadanía Nro. 1.001.093.477, como dependiente judicial dentro del proceso con el fin de realizar lo correspondiente a vigilancia del proceso, retiro de oficios, despachos comisorios, copias y demás documentos.

Por lo anteriormente expuesto el Juzgado Cuarto Civil Municipal,

DISPONE

UNICO: TENGASE como dependiente judicial a la Sra. YULY ALEJANDRA CRISTANCHO CUBILLOS, identificada con la cedula de ciudadanía Nro. 1.101.093.477, conforme a lo expuesto en la parte motiva.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

VICTOR MANUEL HERNANDEZ CRUZ
Juez

Firmado Por:
Victor Manuel Hernandez Cruz
Juez
Juzgado Municipal
Civil 004
Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8dc43b86c0a5b70aaffeae4f3f96ea18c942a51968bd3cba1976e223e23fae40**

Documento generado en 17/05/2024 07:54:02 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

CONSTANCIA SECRETARIAL. Palmira, diecisiete (17) de mayo de dos mil veinticuatro (2024), paso al despacho del señor Juez, el presente proceso, el cual fue debidamente subsanado en debida forma y dentro del término procesal, sírvase proveer.

JIMENA ROJAS HURTADO
Secretaria

**REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL
PALMIRA VALLE**

PROCESO	VERBAL/ PERTENENCIA EXTRAORDINARIA
DEMANDANTE	MARTHA LIGIA ROMERO MARTINEZ LUIS FERNANDO ROMERO MARTINEZ
DEMANDADO	MARY RUTH ESTRADA PARRA, JAMES ESTRADA LOPEZ, DORIS ENITH ESTRADA LOPEZ, ANA BOLENA ESTRADA LOPEZ, ELSY MARINA ESTRADA LOPEZ y HECTOR FELIPE ESTRADA MARTINEZ
RADICADO	765204003004-2024-00148-00
CUANTIA	MENOR
PROVIDENCIA	AUTO N° 1343
TEMAS Y SUBTEMAS	SUBSANARON
DECISIÓN	SE ADMITE DEMANDA

Palmira V., diecisiete (17) de mayo de dos mil veinticuatro (2024)

En atención al informe que antecede y como quiera que la parte demandante subsano en debida forma la demanda, conforme se estipulo en el auto 1221 del 07 de mayo del presente año, se procede Admitir el presente proceso declarativo de PERTENENCIA por Prescripción Extraordinaria Adquisitiva de Dominio, formulada por MARTHA LIGIA ROMERO MARTINEZ y LUIS FERNANDO ROMERO MARTINEZ, quienes actúan mediante apoderada judicial, contra MARY RUTH ESTRADA PARRA, JAMES ESTRADA LOPEZ, DORIS ENITH ESTRADA LOPEZ, ANA BOLENA ESTRADA LOPEZ, ELSY MARINA ESTRADA LOPEZ, HECTOR FELIPE ESTRADA MARTINEZ y demás PERSONAS INCIERTAS E INDETERMINADAS, con la finalidad de adquirir por el modo de Pertenencia por Prescripción Extraordinaria Adquisitiva de Dominio del bien inmueble urbano identificado con la matricula inmobiliaria No 378-43151 , reuniendo los requisitos previstos en la ley, de conformidad con los artículos 82, 83, 84 y 375 del Código General del Proceso.

Por lo anterior el Juzgado Cuarto Civil Municipal de Palmira Valle.

DISPONE:

PRIMERO: ADMITIR La demanda PERTENENCIA por Prescripción Extraordinaria Adquisitiva de Dominio, promovida propuesta por MARTHA LIGIA ROMERO MARTINEZ y LUIS FERNANDO ROMERO MARTINEZ, quienes actúan mediante apoderada judicial, contra MARY RUTH ESTRADA PARRA, JAMES ESTRADA LOPEZ, DORIS ENITH ESTRADA LOPEZ, ANA BOLENA ESTRADA LOPEZ, ELSY MARINA ESTRADA LOPEZ, HECTOR FELIPE ESTRADA MARTINEZ y demás PERSONAS INCIERTAS E INDETERMINADAS.

SEGUNDO: ORDENAR el emplazamiento de MARY RUTH ESTRADA PARRA, JAMES ESTRADA LOPEZ, DORIS ENITH ESTRADA LOPEZ, ANA BOLENA ESTRADA LOPEZ, ELSY MARINA ESTRADA LOPEZ, HECTOR FELIPE

ESTRADA MARTINEZ y demás PERSONAS INCIERTAS E INDETERMINADAS, que se crean con derecho sobre el inmueble objeto del proceso. Para tal efecto hágase la publicación conforme lo dispone el artículo 108 del C.G. P. Efectuada la publicación, se procederá a la inscripción de la respectiva comunicación en el registro nacional de personas emplazadas con la información de que trata el inciso 5º del artículo 108 del C.G.P., entendiéndose surtido el emplazamiento quince (15) días después de que el registro nacional de personas emplazadas haya publicado dicha información. Surtido el emplazamiento se procederá a la designación de curador ad-litem, si a ello diera lugar.

TERCERO: El demandante deberá instalar una valla con las características, dimensiones, tamaño de letra e información prevista en el numeral 7 del artículo 375 del C.G.P., en un lugar visible del inmueble objeto del litigio, junto a la vía pública más importante frente a la cual tenga frente o límite. La valla deberá permanecer instalada hasta la audiencia de instrucción y juzgamiento. Efectuada la inscripción de la demanda y aportadas las fotografías de la fijación de la valla de que trata el numeral 7 del artículo 375 del C.G.P., inclúyase el contenido de la valla en el Registro Nacional de Procesos de Pertenencia **POR EL TÉRMINO DE UN (01) MES, DENTRO DEL CUAL PODRÁN CONTESTAR LA DEMANDA LAS PERSONAS EMPLAZADAS.** Quienes concurren después tomarán el proceso en el estado en que se encuentre.

CUARTO: ORDENAR LA INSCRIPCIÓN DE LA DEMANDA en el folio de la matrícula inmobiliaria No. 378-43151 de la Oficina de Instrumentos Públicos de Palmira Valle. Esto en consideración a lo establecido en el artículo 375 - 6 del C.G.P. - Librese el correspondiente oficio.

QUINTO: INFORMESE de la existencia del presente proceso a la Superintendencia de Notariado y Registro, a la Agencia Nacional de Tierras – ANT, antes INCODER, a la Unidad Administrativa Especial de Atención y Reparación Integral a Víctimas y al Instituto Geográfico Agustín Codazzi (IGAC) para que, si lo consideran pertinente, hagan las declaraciones a que hubiere lugar en el ámbito de sus funciones. Ofíciense.

NOTIFÍQUESE.

**VICTOR MANUEL HERNANDEZ CRUZ
JUEZ**

ACG

Firmado Por:
Victor Manuel Hernandez Cruz
Juez
Juzgado Municipal
Civil 004
Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **bade81adb39ffa08ff3ca712cc0914a9a981be260867b50fdc0d1c56d14273b**

Documento generado en 17/05/2024 07:55:35 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>